

RESOLUCIÓN T.R. N° 51

MAT.: Rectifica indicación precisa de la ubicación y deslindes del terreno del establecimiento autorizado a la empresa Servicios Porvenir y Compañía S.A., R.U.T. N° 76.019.781-5, para el funcionamiento bajo las franquicias de la Ley N° 18.392, en nuestra Resolución T.R. N° 20, de 15.06.2010.

02 MAYO 2017

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
8. Nuestra Resolución T.R. N° 20, de 15.06.2010, que autorizó la instalación de la empresa Servicios Porvenir y Compañía S.A., R.U.T. N° 76.019.781-5, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988 y N° 53.412, de 13.11.2008, de Contraloría General de la República;
10. La solicitud, de 17.03.2017, presentada por el representante de Servicios Porvenir y Compañía S.A., RUT: N° 76.019.781-5; y

11. El Ord. N° 52, de 27.04.2017, del Secretario Regional Ministerial de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.392, estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para una porción del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, previa autorización del Intendente Regional.
2. Que, el inciso cuarto del artículo primero de esa disposición prescribe que *“El Intendente Regional aprobará por resolución la instalación de las empresas señaladas en el inciso segundo, con indicación precisa de la ubicación y deslindes de los terrenos de su establecimiento...”*
3. Que, Servicios Porvenir y Compañía S.A., R.U.T. N° 76.019.781-5, es beneficiaria de las franquicias de la Ley 18.392, por Resolución T.R. N° 20, de 15.06.2010, de la Intendencia Regional, que autorizó su instalación en el inmueble de calle John Williams N° 046, Población Lago Blanco, ciudad y comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, quien ha solicitado rectificar el antedicho acto administrativo y consignar como establecimiento aquel ubicado en calle John Williams N° 0707, de la misma comuna, además de indicar la transformación de la entidad, desde una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, con el consiguiente cambio en la razón social, correspondiendo a la misma persona jurídica.
4. Que, la referida empresa fue autorizada por el Intendente Regional según Resolución T.R. N° 20, de 15.06.2010, de acuerdo a la postulación de la Interesada – tal como se indica en el Visto N° 7 de dicho acto administrativo – acompañando el proyecto que desarrollaría, detallando la procedencia de la mano de obra a emplear, precisando la ubicación y deslindes del terreno de su establecimiento, aportando la documentación necesaria que declara el domicilio donde se instalaría y describiendo las actividades contempladas en los procesos productivos que ejecutaría.
5. Que, la solicitud de instalación de la Aspirante exhibe como domicilio por ella declarado, aquel emplazado en Calle John Williams N° 046, Comuna de Porvenir, al igual que el resumen de solicitud que presentó ante la Intendencia Regional, como también la declaración de inicio de actividades ante la Administración Tributaria, tramitado por la propia Interesada.
6. Que, en atención a lo señalado precedentemente, el Intendente Regional consintió en otorgar a la referida empresa las franquicias de la Ley N° 18.392, para desarrollar los procesos productivos indicados en el domicilio declarado, según lo detallado en la postulación presentada por la Solicitante.

7. Que, no obstante lo anterior, en contraste con la solicitud y el resumen de ella, el proyecto presentado señalaba claramente en su página N° 3, que éste se desarrollaría en el Sitio N° 1 del Loteo Ruze Cañadón, de Porvenir, Rol de Avalúo N° 602-1, de dicha comuna, precisando los deslindes del terreno, insertando foto aérea, adjuntando escritura de compraventa del inmueble y el certificado de dominio a nombre de la Interesada, expedido por el Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, acompañando certificado de la Dirección de Obras Municipales sobre este sitio, además de declarar que en dicho terreno se construiría la planta industrial.
8. Que, la Resolución T.R. N° 20, de 2010, en el numeral 4 de los Resuelvo, es confusa en precisar cuál de los dos inmuebles es el que se autoriza, pues menciona el de John Williams N° 046, pero señala los deslindes del Sitio N° 1, del Loteo Ruze Cañadón – hoy John Williams N° 0707 – teniendo en vista en su dictación todos los documentos del segundo terreno.
9. Que, efectivamente la beneficiaria sufrió una transformación, pasando de ser una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, debiendo cambiar su razón social por exigencia legal, pero sin alterar la persona jurídica y su RUT, el que permanece inalterable con el N° 76.019.781-5, denominándose la entidad en la actualidad, Servicios Porvenir y Compañía S.A., lo que se encuentra debidamente informado ante el Servicio de Impuestos Internos, al igual como, el domicilio de la empresa, correspondiente a calle John Williams N° 0707, de la comuna de Porvenir.
10. Que, el Secretario Regional Ministerial de Hacienda ha evacuado Informe Favorable en Ord. N° 52, de 27.04.2017, donde manifiesta su conformidad a la rectificación solicitada, basando su juicio en que efectivamente, la Beneficiaria siempre indicó que se establecería en el inmueble ubicado en el Sitio N° 1, del Loteo Ruze Cañadón – hoy John Williams N° 0707 – de la comuna de Porvenir, adjuntando en su postulación original, todos los documentos que dan cuenta de ello, reflejando nuestra Resolución T.R. N° 20, de 2010, los deslindes de ese establecimiento pero refiriéndose al inmueble de calle John Williams N° 046, constituyendo lo anterior, un error en la dictación del referido acto administrativo, toda vez que las constataciones y verificaciones del cumplimiento de los requisitos de la Ley N° 18.392, versaron sobre el terreno del Sitio N° 1 del Lote Ruze Cañadón y no sobre el inmueble de calle John Williams N° 046.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** nuestra Resolución T.R. N° 20, de 15.06.2010, en el Resuelvo N° 1 reemplazando el nombre de la empresa autorizada “Servicios Porvenir y Compañía Limitada”, por “Servicios Porvenir y Compañía S.A.”

2. **MODIFÍCASE** nuestra Resolución T.R. N° 20, de 15.06.2010, en el Resuelvo N° 1 reemplazando el domicilio de la empresa designado como "calle John Williams N° 046", por el "Sitio N° 1, del Loteo Ruze Cañadón, calle John Williams N° 0707".
3. **MODIFÍCASE** nuestra Resolución T.R. N° 20, de 15.06.2010, reemplazando el Resuelvo N° 4 por el siguiente texto:

De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se autoriza la instalación para el desarrollo de la actividades al amparo del régimen de que trata la Ley N° 18.392, a la empresa "Servicios Porvenir y Compañía S.A.", RUT N° 76.019.781-5, es el ubicado en calle John Williams N° 0707, de Porvenir, Rol de Avalúo Fiscal 602-1, de esa comuna, que corresponde a la parcela o lote número uno del plano de subdivisión archivado al final del Registro de Propiedad del año dos mil del Conservador de Tierra del Fuego, bajo el número quince, de una superficie de seis mil setecientos cuarenta y nueve coma noventa y un metros cuadrados, cuyos deslindes y dimensiones especiales son las siguientes:

- NORTE** : en ciento once coma cincuenta y cuatro metros con Camino Predial de la subdivisión;;
- SUR** : en ciento trece coma treinta y seis metros con lote número dos de la misma subdivisión
- ORIENTE** : en sesenta coma doce metros con calle John Williams; y
- PONIENTE**: en sesenta metros con lote dieciséis de la misma subdivisión.

4. **REDÚZCASE** la presente Resolución a escritura pública y dese cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN

- ✚ Sres. Servicios Porvenir y Compañía S.A.
- ✚ Sr. Contralor Regional.
- ✚ Sr. Director Regional Tesorero.
- ✚ Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- ✚ Sr. Director Regional de Aduanas.
- ✚ Sr. SEREMI de Hacienda.
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica.
- ✚ Archivo.

JFA/CGC/MLM/eps

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 03 MAYO 2017	
RECIBICION	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

TOMO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

4

18 MAY 2017

SUBROGANTE

CONTRALOR REGIONAL

Intendencia Regional de Magallanes
y Antártica Chilena

OFICINA DE PARTES

Fecha: 24 MAYO 2017

TOTALMENTE TRAMITADO